



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1106-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, tres de noviembre del año dos mil diecisiete. Las nueve y cincuenta y ocho minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha trece de septiembre del año dos mil diecisiete, Código Número **ARP-01-104-17**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento, adscrita a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que el Proceso Administrativo de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **1) Expresar opinión sobre si la Ejecución Presupuestaria de la Entidad auditada, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución de gastos presupuestarios por el período auditado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 918, Ley Anual del Presupuesto General de la República para el año dos mil dieciséis, y su Modificación (Ley No. 934), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y de Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), Normas de Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis, y Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio para el año dos mil dieciséis y sus Adéndum; 2) Emitir un informe respecto al Control Interno de la Entidad auditada; 3) Expresar una opinión respecto al cumplimiento por parte de la Administración del MHCP, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, 4) Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables.** Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54 de la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado; en fechas del veinticinco de mayo al uno de junio del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio de la labor de Auditoría, a los servidores y ex servidores públicos, siendo éstos: **Iván Adolfo Acosta Montalván**, Ministro; **María Mercedes Domínguez**, Directora General Administrativa Financiera; **Inocente Lexter Moraga Barrios**, Responsable de la Oficina de Tesorería; **Norman Ignacio Avilés Peralta**, Responsable de la Oficina de Contabilidad; **Ericka Judith Saldaña Estrada**, Directora de Adquisiciones; **Ligia Marlene Noguera Icabalzeta**, Directora Administrativa; **Henry Noel Lacayo Castillo**, Coordinador Financiero del Programa de Modernización del Sistema de Administración Financiera; **Lineth Auxiliadora Hernández Ramos**, Responsable de la Oficina de Servicios Generales; **Regina Guadalupe Borge Cuarezma**, Responsable de la Oficina de Presupuesto; **Regina del Carmen López Lohloffz**, Directora de la División de Planificación; **Daniel José Aguilar Flores**, Responsable de la División de Transporte; **José Francisco Herrera Úbeda**, Director Financiero; **Jorge Alberto Bravo Artola**, Sub Director Financiero; **Jahaira de los Ángeles Hernández Vado**, Directora de la División de Recursos Humanos; **Bruno Mauricio Gallardo Palavicini**, Director General de Contrataciones del Estado; **José Dolores Zapata Chávez**, Director General de Contabilidad Gubernamental; **Francisco Mena Aragón**, Director General de Presupuesto; **Nieve Aleida García Martínez**, Responsable Administrativo de la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Tesorería General de la República;



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1106-17

Mercedes Talavera Mendoza, Coordinadora de Adquisiciones y Coordinadora General de Proyectos y Programas; **Tania del Carmen Cruz**, Responsable Administrativo de la Dirección General de Políticas y Estadísticas Fiscales; **Tania del Carmen Solís Rubí**, Coordinadora General del Proyecto de Modernización del Sistema de Administración Financiera; **María Elena Zambrana Pineda**, Responsable Administrativa de la Dirección General de Presupuesto y Crédito Público; **Oscar Enrique Cisne Estrada**, Responsable Administrativo Financiero de la Dirección General de Tecnología; **Ramón Uriel Pérez Acuña**, Director General de Crédito Público; **Elisa Carolina Moreno Rodríguez**, Responsable Administrativa de la Dirección General de Inversión Pública; **Damaris Leonor Vásquez Flores**, Coordinadora de Adquisiciones Programa Modernización Sistemas; **Xiomara Verónica Rivera Guadamuz**, Responsable Administrativa de la Dirección General de Función Pública; **Karen Estella Downs**, Directora General de Función Pública; **Francisco Asunción Cerda Calero**, Responsable Administrativo de la Dirección General de Contrataciones del Estado; e, **Ivania Clarisa Portocarrero Argüello**, Ex Directora General de Función Pública. En cumplimiento al artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del presente proceso administrativo de auditoría, se mantuvo constante comunicación con los Servidores Públicos del MHCP. Refiere el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, los resultados conclusivos versan sobre lo siguiente: **1) Ejecución Presupuestaria**: Presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos asignados y la ejecución de gastos presupuestarios, por el período auditado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 918, Ley Anual del Presupuesto General de la República para el año dos mil dieciséis y su Modificación (Ley No. 934); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565); Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis; y, Normas de Cierre Presupuestario y Contable de Ejercicio para el año dos mil dieciséis y sus Adéndum; **2) La Evaluación del Control Interno**: Se determinaron situaciones reportables de Control Interno, siendo estos: **a)** Falta de Reglamento para las Transacciones Electrónicas de Fondos (TEF); **b)** Expedientes de personal con documentación incompleta; **c)** Los procedimientos establecidos para la supervisión y monitoreo de los componentes del Control Interno, no se encuentran aprobados por la Máxima Autoridad; **c)** La Entidad carece de una metodología de evaluación del riesgo de la integridad de los servidores públicos, en base al Código de Ética y Conducta de la Institución; y, **d)** La Institución no cuenta con un Plan de Carrera de los Servidores Públicos; y, **3) Cumplimiento Legal y Normativo**: Respecto a las transacciones examinadas, la Entidad auditada, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. Conforme a lo anterior, los resultados de la precitada auditoría, no se encuentran méritos para establecer responsabilidades conforme a la Ley, pues como ya se dijo, la conclusión versa únicamente sobre debilidades de Control Interno que amerita la implementación de las respectivas recomendaciones, con la finalidad de que la Entidad auditada mejore las operaciones y actividades. **POR TANTO**: Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12); y, 95, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha trece de septiembre del año dos mil diecisiete, Código Número ARP-01-104-17, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento, adscrita a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase la Certificación a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1106-17

corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la presente auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones de Auditoría el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración de Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Uno (1,061) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día tres de noviembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Cristián Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

MLZ/FJGG/LARJ
M/López